



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 1995

Número 20

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 17 de enero de 1995 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de promoción, prevención, reinserción y asistencia en relación con las drogodependencias.

739

Orden de 17 de enero de 1995 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y establecen normas para su solicitud y concesión a Entidades Locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de promoción, prevención, reinserción y asistencia en relación con las drogodependencias.

741

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.

742

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución del órgano de medio ambiente por el que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de planta química integrada.

742

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

745

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Anuncio.

745

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Corrección de error en la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1994, relativa a la modificación número 11 (revisión del programa de actuación) del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla. Expediente 22/94, de Planeamiento.

745

III. Administración de Justicia

De lo Social de Cartagena. Autos 2.395/94.

746

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos 1/94.

746

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de cognición 444/94.

746

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.465/1994.

747

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 3.063/1994.

747

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 3.067/1994.

747

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 18/1995.

747

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.360/93.	748
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.901/93.	748
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.490/93.	748
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.416/94.	749
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.707/94.	749
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 8/94.	750
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 1.857/93.	750
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 881/94.	750
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 604/94.	750
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 645/92.	751
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 108/94.	751
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 281/92.	751
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 443/93.	752
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 544/1992.	753
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 161/94-J.	753
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.081/93.	754
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 302/94.	754
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 2.967/1994.	755
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Tercera. Sentencia número 270/93.	755
De lo Social de Cartagena. Autos 12/94.	755
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 8/94.	756
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.363/1993.	756
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 260/94.	757
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 576/94-D.	758
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.077/91.	759
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 865/93.	759
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 3.032/1994.	760
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 28/94-J.	760
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 955/93.	761
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 790/92.	761
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.071/93.	762
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Procedimiento 44/93.	763
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.110/1994.	764
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 427/92-P.	764
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.885/1994.	765
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.976/1994.	765
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.017/1994.	765
Primera Instancia número Treinta y Cuatro de Madrid. Autos 50/94.	766
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 339/1992.	766
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 119/1992.	767
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 955/92.	768
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos 713/94.	768
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.005/1994.	768
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 145/92.	769

IV. Administración Local

LORCA. Corrección de errores.	770
PUERTO LUMBRERAS. Legalización de Centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. de 2.ª categoría en paraje La Venta, Esparragal.	770
PUERTO LUMBRERAS. Legalización de bar-restaurante en Avda. J. Carlos I, 38.	770
SAN JAVIER. Anuncio sobre aprobación del proyecto de compensación de la unidad de ejecución uno del Plan Parcial Torre Minguez adaptado-revisado.	770
SAN JAVIER. Anuncio sobre aprobación del proyecto de compensación de la unidad de ejecución dos del Plan Parcial Torre Minguez adaptado-revisado.	770
MURCIA. Resolución sobre el concurso específico de méritos para la provisión de tres puestos de Jefe/a de Sección.	771
MURCIA. Resolución sobre el concurso específico de méritos para la provisión de dos puestos de Jefe/a de Unidad.	771
MURCIA. Resolución sobre el concurso específico de méritos para la provisión de cinco puestos de Adjunto/a a Jefe/a de Sección.	772
ABARÁN. Licencia para café-bar en calle Doctor Molina, número 87.	772
TOTANA. O.F. General de Precios Públicos.	773

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

777 ORDEN de 17 de enero de 1995 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia Programas de Promoción, Prevención, Reinserción y Asistencia en relación con las Drogodependencias.

El Plan Autonómico sobre Drogas tiene como uno de sus principios programáticos la participación activa de la Comunidad mediante la creación de canales que favorezcan su protagonismo, en la transformación de los factores que propician el consumo abusivo de drogas, a través de determinadas entidades con acreditada experiencia en la materia.

Por todo ello, es intención de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales colaborar, mediante el otorgamiento de subvenciones, con aquellas Entidades sin ánimo de lucro que establezcan planes de promoción, prevención, inserción y asistencia en relación con las drogodependencias y que en ejecución de los mismos desarrollen actividades relacionadas con la prevención en medios juveniles no educativos (las actuaciones en los medios educativos serán tenidas en cuenta por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en las previsiones de ayuda a los programas de educación para la salud en la escuela); prevención y promoción social en grupos de alto riesgo; así como en medios sociolaborales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/88 de 7 enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen en la Región de Murcia programas de promoción, prevención, inserción y asistencia en relación con las Drogodependencias. Tendrán consideración prioritaria aquellas solicitudes que estén en consonancia con el Plan Autonómico sobre Drogas.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que, dentro del Capítulo IV del programa 412K, se establecerán en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 1995.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención en medios juveniles.
- Prevención, asistencia y inserción en grupos de alto riesgo.
- Prevención y inserción en medios socio-laborales.
- Apoyo a la existencia de la Unidad Móvil.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas Entidades que tengan firmados convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma para estos fines.

Artículo 3.- Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, quien deberá acreditar fehacientemente su personalidad y representación, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos.
- b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar subvención.
- c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- e) Aquellas entidades que desarrollen actividades contempladas en la Orden de esta Consejería de 20/2/90 (B.O.R.M. de 3/3/90), por la que regula el procedimiento de autorización de las unidades y centros dedicados al tratamiento de las drogodependencias, deberán presentar copia del Certificado de Autorización a que refiere la citada orden.
- f) Memoria Justificativa de las actividades realizadas por la entidad en el año 1994 en materia de promoción, prevención, asistencia y inserción en drogodependencias; en todo caso, se aportarán cualesquiera antecedentes de actuación en la materia, si los hubiere.
- g) Justificación económica del gasto realizado en ejecución de aquéllas, en relación a las entidades que hubiesen obtenido subvención en el año 1994; en tal sentido se deberán aportar facturas o justificantes originales.
- h) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención en la que conste:
 - Objetivos, contenido y metodología.
 - Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
 - Responsable del programa y/o persona de contacto.
 - Área, servicio o centro de la entidad que desarrolla el programa.
- i) Presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo

del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

j) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las Cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido en su caso una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado se deberá presentar una declaración jurada sobre ello.

k) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas.

l) En la solicitud deberá constar el código de cuenta cliente en el cual será abonado el importe de la subvención en el caso de que sea concedida; dicho código cuenta cliente, deberá estar a nombre de la Asociación que solicite.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en la medida de las disponibilidades económicas sobrantes.

Artículo 5.- Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Comisionado para la Droga se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas Informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de subvención, que deben indicar las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelto por Orden del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido

dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 7.- Justificación de subvenciones.

Las Entidades que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1995 aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitado.

Artículo 8.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales-Comisionado para la Droga".

Artículo 9.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 10.- Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el percceptor.

Artículo 11.- Sanciones.

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51.º bis de la mencionada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de enero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

778 ORDEN de 17 de enero de 1995 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Entidades Locales de la Región de Murcia que desarrollen programas de promoción, prevención, reinserción y asistencia en relación con las drogodependencias.

Dentro del Plan Autonómico sobre Drogas, el Comisionado para la Droga de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, ha considerado dar la importancia debida a las actividades de promoción, prevención y reinserción en cuyo desarrollo la contribución de las Entidades Locales de la Región de Murcia, puede ser fundamental.

Es intención de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales colaborar, mediante el otorgamiento de subvenciones, con aquellas Entidades Locales que establezcan planes de promoción, prevención, reinserción y asistencia en relación con las drogodependencias y que en ejecución de los mismos desarrollen actividades relacionadas con la prevención en medios juveniles no educativos (las actuaciones en los medios educativos serán tenidas en cuenta por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en las previsiones de ayuda a los programas de educación para la salud en la escuela); prevención y promoción social en grupos de alto riesgo; así como en medios sociolaborales y en reinserción y asistencia.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/88 de 7 enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades Locales de la Región de Murcia, que desarrollen programas de promoción, prevención, reinserción y asistencia en relación con las Drogodependencias.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones, que, dentro del Capítulo IV del programa 412K, se establecerán en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 1995.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Entidades Locales de la Región de Murcia (Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios), que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:

- Prevención en medios juveniles.
- Prevención, asistencia y reinserción en grupos de alto riesgo.
- Prevención y reinserción en medios socio-laborales.

Podrán solicitar subvención aquellas Mancomunidades de Municipios, en cuyos Estatutos se prevea la realización de tales actividades. En este supuesto, los Ayuntamientos que compongan la Mancomunidad no podrán instar individualmente otra petición para el mismo programa de actividades.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas Entidades Locales y/o Mancomunidades que tengan firmados convenios con la Comunidad Autónoma para este fin.

Artículo 3.- Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Corporación o Entidad correspondiente, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención en la que conste:

- Objetivos, contenido y metodología.
- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- Responsable del programa y/o persona de contacto.
- Área, servicio o centro de la entidad que desarrolla el programa.

b) Presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

c) Memoria de las actividades realizadas por la Corporación o Entidad en el año 1994 en materia de promoción, prevención, reinserción y asistencia en drogodependencias; en todo caso se aportarán cualesquiera otros antecedentes de actuación en la materia, si los hubiere.

d) Justificación económica del gasto realizado en ejecución de aquéllas, en relación a las Corporaciones que hubieren obtenido subvención en el año 1994; en tal sentido se deberán presentar justificantes originales del gasto realizado.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta en la medida de las disponibilidades económicas sobrantes.

Artículo 5.- Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Comisionado para la Droga se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas Informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

En la concesión de las subvenciones, solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, tendrán la consideración prioritaria aquellas solicitudes que estén en consonancia con el Plan Autonómico sobre Drogas, así como las de aquellas Entidades Locales que en sus presupuestos hayan incluido partidas específicas para estos fines en relación con la prevención, reinserción y asistencia en materia de drogodependencias.

Artículo 7.- Forma de conceder la subvención.

La concesión o denegación de subvención, que deben indicar las actividades subvencionadas y el importe económico concedido para su desarrollo será resuelto por Orden del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería.

La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

Artículo 8.- Justificación de subvenciones.

Las Corporaciones o Entidades que reciban subvenciones de acuerdo con lo establecido en la presente Orden deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 130 de 7 de junio de 1986), en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No podrán recibir subvención alguna con cargo a los presupuestos de 1995 aquellas Entidades que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior no efectúen la justificación de cumplimiento de actividades y de gasto solicitado.

Artículo 9.- Logotipo.

Todos los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, estarán obligados a incluir en los materiales de difusión de los programas subvencionados el símbolo y logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales-Comisionado para la Droga".

Artículo 10.- Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

Artículo 12.- Sanciones.

Asimismo, a los incumplimientos producidos les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 51.º bis de la mencionada Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de enero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

780 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Javier.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 200/94. Construcción de albergue turístico-deportivo cultural en Ctra. Nacional 332 de San Javier a San

Pedro del Pinatar. San Javier. Promovido por Harbour Ban, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de julio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

Consejería de Medio Ambiente

779 RESOLUCIÓN del órgano de medio ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de planta química integrada.

Visto el expediente número 372/92, seguido a Kinsy,

S.L., NIF b-30296990, con domicilio social en Gran Vía Escultor Salzillo, 15-4.º 30004-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de planta química integrada dedicada a "fabricación de productos farmacéuticos de base", y ubicada en Polígono Industrial Las Salinas del término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero.

Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 1993, la mercantil referenciada presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del Proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.

Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, por el Servicio de Calidad Ambiental se remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Estas alegaciones e informes pueden resumirse de la siguiente manera:

La Confederación Hidrográfica del Segura manifiesta que la ubicación elegida para la factoría está calificada de "Alto Riesgo según el Mapa de Riesgo de la contaminación de aguas subterráneas por el vertido sobre el terreno de la Providencia de Murcia", del Instituto Tecnológico y Geomínero de España, por todo se deben adoptar las garantías necesarias y cumplir las limitaciones impuestas en el vertido.

La Dirección General de Cultura (Consejería de Cultura y Educación) informa favorablemente.

El Ayuntamiento de Alhama, mediante informe de 12 de agosto de 1993, realiza una descripción de los aspectos más importantes a considerar por el Estudio de Impacto Ambiental entre los que se encuentran a los efectos adicionales al entorno, la contaminación atmosférica y suelo, riesgo de accidentes y otros.

Tercero.

Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (BORM número 164 de fecha 19 de julio de 1994) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto.

Mediante informe de fecha 4 de noviembre de 1994, por el Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la va-

loración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la planta química integrada en los términos planteados por el promotor y, examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto.

La Dirección General de Protección Ambiental el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 41/1994, de 8 de abril, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Sexto.

El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1.131/1986, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistas los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien

RESOLVER:

A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de planta química integrada para la fabricación de productos farmacéuticos de base, promovido por Kinsy, S.L., empresa solicitante.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con la Propuesta de medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas como Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.

Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Murcia, 16 de noviembre de 1994.—El Director General, **Julio Escudero Albaladejo.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Una vez concluido el proceso de declaración de

E.I.A. deberá solicitar las autorizaciones sectoriales necesarias para su puesta en marcha y funcionamiento, por lo que se deberá presentar específico como empresa del Grupo A de la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico en el que se aporten las siguientes informaciones:

a) Tipo de Actividad, volúmenes de producción previstos, superficie de terreno sobre el que está instalada la planta.

b) Descripción de diagramas y procesos de fabricación. Plano general de la planta indicando los puntos de emisión a la atmósfera.

c) Potencia del hogar del generador de vapor.

d) Procedencia, proveedores, tipo, consumo máximo horario y total anual, y características medias de los combustibles a utilizar.

e) Especificaciones medias de las materias primas y que tengan influencia sobre las emisiones a la atmósfera.

f) Descripción de medios previstos para disminuir la contaminación, principales características de los depuradores, eficacia y costo presupuestario. Medidas previstas en caso de avería. Dispositivos automáticos de regulación de combustión o de proceso.

g) Medios para la vigilancia y el control de la contaminación atmosférica.

h) Datos sobre el foco emisor.

* Altura y diámetro de cada chimenea o punto de emisión y su ubicación en un plano.

* Caudales máximos y medios para cada foco puntual y procesos de producción previstos, concentración de cada tipo de contaminante antes de su paso por las instalaciones de depuración y a la salida de las mismas.

* Velocidad y temperatura de efluentes a la salida de las chimeneas.

* Disponibilidad para la toma de muestras.

En cuanto a la autorización de vertido y puesto que éste será avacuado a la red de alcantarillado deberá cumplir con los límites de vertido que se establecen en el Reglamento municipal del "Servicio de Alcantarillado y Vertidos de Aguas Residuales" (B.O.R.M. 5-3-94) para las concentraciones máximas instantáneas de contaminación permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

1.1. Obtener autorización de productor de residuos peligrosos según lo establecido en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

1.2. En la documentación técnica que acompañe a la solicitud de autorización, entre otros extremos, se deberá:

a) Hacer mención expresa de los tipos de residuos establecidos en el apartado 3 de este informe y que sean producidos por Kinsy, S.L., en su actividad de Alhama de Murcia.

b) Excluir cualquier operación de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ", que traslade la contaminación, o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el agua o el aire como elementos de dilución o evaporación y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos peligrosos producidos.

c) Sistemas de prevención y control de la contaminación de suelos por operaciones de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento, incluso de recogida y almacenamiento, "in situ" de los residuos producidos y las asociadas a la actividad de producción propiamente dicha.

Atención específica merecerán las características constructivas y disposición de soleras, cubiertas y cerramientos de edificios y áreas cubiertas, de los pavimentos en las restantes áreas, así como de los sistemas de drenaje en general y de recogida de pluviales en especial.

1.3. Kinsy, S.L., deberá implantar un sistema de calidad para las fases de diseño, construcción y operación de las instalaciones. También se implantará un sistema de gestión medio ambiental y se realizarán auditorías del mismo. Para el cumplimiento de todos estos extremos Kinsy, S.L., contemplará las siguientes normas UNE: 66-001-88, 66-901-86, 66-902-86, 66-903-86, 66-904-87, 66-905-87, 77-801-93, 77-802-93 y revisiones posteriores de cada una de ellas, si las hubiere; del mismo modo, también redactará y pondrá en un programa de minimización de residuos, homologables con los definidos en el Plan Nacional de Residuos Industriales.

2. Plan de vigilancia y autocontrol.

2.1. Todas las autorizaciones medioambientales se concederán para cada línea de producción específica; cualquier variación de los productos elaborados, deberá ser acompañada de una memoria ambiental en la que se detallará el producto fabricado, tipo y cantidad, materias primas empleadas, esquema de proceso así como residuos, vertidos líquidos y efluentes gaseosos generados que deberán ser evaluados por ENICRE.

2.2. La empresa presentará una memoria ambiental anual en la que se especifique el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y en el que se incluirán todos los elementos de interés para hacer un seguimiento de las repercusiones medioambientales, en particular cualquier modificación en procesos o en elementos depuradores que se haya realizado durante ese año.

Consejería de Política Territorial y Obras
Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

898 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Di-

rección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 336/94. Instalación de industria de embalajes de cartón, en Camino de Los Valencianos, diputación Esparragal. Puerto Lumbreras. Promovido por José Gabarrón Albir en representación de Cartosureste, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras
Públicas

313 ANUNCIO.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convoca la siguiente contratación por el procedimiento de Contratación Directa, mediante anuncio público.

Objeto del contrato: Suministro de n.º 1-95 de Pinturas y Microesferas.

Presupuesto: 7.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31/12/1995.

Fianza definitiva: 300.000 pesetas.

Clasificación: No se exige.

Proposición económica y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se presentarán junto al resto de la documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n., de Murcia, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Los proyectos y pliegos de condiciones de referencia,

a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en la Sección de Contratación I, de esta Consejería, sita en Plaza Santoña, s/n., 5.ª planta, despacho 529.

Abono de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Murcia a 21 de diciembre de 1994.—El Secretario, **Rafael Martínez-Campillo García**.

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

897 Corrección de error en la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 18 de agosto de 1994, relativa a la modificación número 11 (revisión del programa de actuación) del Plan General de Ordenación Urbana de Yecla. Expediente 22/94 de Planeamiento.

Advertido error en la citada Orden Resolutoria, aparecida en el BORM n.º 211, de fecha 13 de septiembre de 1994, a continuación se procede a su rectificación:

Procede suprimir, tanto en la Fundamentación Jurídica Tercera, como en la parte Resolutoria Primera, el párrafo donde dice "Suelo No Urbanizable Programado B" y sustituirlo por la frase "Suelo Urbanizable No Programado B".

Murcia, 12 de enero de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

III. Administración de Justicia

Número 420

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de extinción de contrato, bajo el número 2.395/94, a instancias de Carmelo García Heredia, contra Containers Cartagena, S.L. y otros, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Carmelo García Heredia, contra Agencia Marítima Comylsa, S.L. y Export Shipping, S.A., declaro extinguida la relación laboral que une a las partes y condeno al empresario a que le abone al trabajador la siguiente indemnización: 12.044.130 pesetas.

Procede la absolución de Unión de Exportadores, S.A., Containers Cartagena, S.L., José Bosque Mata, Eugenio Aparicio Coloma, Ramón José Martínez López y José María García Rianza.

Sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al FOGASA.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contae, en la cuenta estalecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Containers Cartagena, S.L., expido y firmo en Cartagena a 4 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Matía Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario.

Número 549

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 1/94, a instancia de P.S. a Leasing España, S.A., representado por el Procurador señor Ortega Parra, contra Manuela Madrid Ibarz y Antonio Martínez Rodríguez, este último a los solos efectos del artículo 144 R.H., encontrándose la demandada en paradero desconocido, en reclamación de 565.442 pesetas de principal, como prueba de la parte actora la confesión de la demandada, señalándose para que tenga lugar en primera para el próximo día 31 de enero de 1995, a las once horas y en segunda con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia para el próximo día 1 de febrero de 1995, a las once horas y encontrándose en paradero desconocido, citarla por medio de edictos.

Y para que tenga lugar lo acordado expido el presente edicto de citación a confesión a la parte demandada Manuela Madrid Ibarz, en paradero desconocido.

En Cartagena a 10 de enero de 1994.—El Secretario Judicial.

Número 550

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 444/94, promovido por Comunidad de Propietarios del Edificio Plaza de los Apóstoles, 18, contra Mariano Sánchez Belando (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 152.845 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dicha parte demandada, Mariano Sánchez Belando (y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, bajo la dirección de Letrado. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 24 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 539

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Julián Martínez García, en nombre y representación de Christian Bamert, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre exención de visado, siendo la publicación del presente recurso gratuita por ser del turno de oficio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.465/1994.

Dado en Murcia, a nueve de enero de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 540

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre retención tributaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.063/1994.

Dado en Murcia, a tres de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 541

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre retención tributaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.067/1994.

Dado en Murcia, a cinco de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 681

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de José Yepes Saorín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cieza, versando el asunto sobre demolición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 18/1995.

Dado en Murcia, a doce de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 529

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.360/93, seguido a instancia de doña María Grande Cobo, contra Enrique López Ros, C.B. y otros, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña María Grande Cobo frente a Enrique López Ros, C.B., Carmen Ros Arce y C.B.; Pedro López Marín, C.B. y María Marín Bastida, C.B., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 313.128 pesetas, a cuyo pago condeno a las empresas demandadas, solidariamente al FOGASA y al FOGASA subsidiariamente.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en el cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1360/93, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, don Enrique López Ros, C.B. y Carmen Ros Arce, C.B., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 531

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.901/93, hoy en trámite de ejecución con el número 255/94, por cantidad, seguidos a instancias de Manuel Barba López, contra Monfer, S.C.L., en los que con fecha 13-1-95 se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dada cuenta, de la anterior minuta de honorarios presentada por el representante de la parte actora, se acuerda conceder traslado de la misma a la empresa ejecutada Monfer Sociedad Cooperativa, por término de cuatro días, por si deseara impugnarla y dado que dicha empresa se encuentra en paradero desconocido, notifíquese la presente providencia a través de edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo constar que la minuta de honorarios se encuentra unida a los presentes autos a disposición de la parte ejecutada".

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Monfer, S.C.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Puente Tocinos, 276, km. 1 (Murcia), expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 532

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.490/93, instado por doña Francisca Moreno Pellín,

representado por el Procurador doña María Belda González, contra don Adán Rubén Rodríguez Domínguez, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.490/93 a instancia de doña Francisca Moreno Pellín, representado por el Procurador María Belda González y defendido por el Letrado don Fermín Martínez Martínez, contra don Adán Rubén Rodríguez Domínguez y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña María Belda González en nombre y representación de doña Francisca Moreno Pellín, contra el demandado don Adán Rubén Rodríguez Domínguez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre menor cuantía paternidad, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Adán Rubén Rodríguez Domínguez, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 533

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.416/94, instado por doña María Dols Egea, representado por el Procurador doña Antonia Salinas Estañ, contra don Domingo Martínez Abellán, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.416/94 a instancia de doña María Dols Egea, representado por el Procurador Antonia Salinas Estañ y defendido por el Letrado don Juan Antonio Ruiz Jiménez, contra don Domingo Martínez Abellán y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procu-

rador doña Antonia Salinas Estañ en nombre y representación de doña María Dols Egea, contra el demandado don Domingo Martínez Abellán y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Domingo Martínez Abellán, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 534

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1.707/94, instado por doña Ana María Gómez Aranda, representado por el Procurador doña Ana Galindo Marín, contra don Juan Antonio Pérez Pérez, y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanís Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1.707/94 a instancia de doña Ana María Gómez Aranda, representado por el Procurador Ana Galindo Marín y defendido por el Letrado don Juan M. Orenes Barquero, contra don Juan Antonio Pérez Pérez y el señor Abogado del Estado; ... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Ana Galindo Marín en nombre y representación de doña Ana María Gómez Aranda, contra el demandado don Juan Antonio Pérez Pérez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanís Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Pérez Pérez, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 535

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social, número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 8/94 a instancias de Clemente Martínez Paredes contra Muebles Prados, S.L., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Muebles Prados, S.L., que tuvo su domicilio en Prolongación Paseo Alfonso XIII-Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 16 de febrero de 1995 y hora de 11,20 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Muebles Prados, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 536

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social, número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 1.857/93 a instancias de Antonio Gutiérrez Roca contra Muebles Panabé, S.L., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Muebles Panabé, S.L., que tuvo su domicilio en Ctra. de Madrid, Km. 427, Miranda-Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 14 de febrero de 1995 y hora de 12,40 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Muebles Panabé, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 537

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 881/94, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a María Méndez Navarro, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 26 de junio a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de para que preste o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menores hijas Josefa y Antonia Sandoval Méndez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a María Méndez Navarro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 538

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Juan Bautista Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 604/94, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Vicente López Marín, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 26 de junio a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de para que preste o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hija Estefanía López Suñol, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Vicente López Marín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 343

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 645/92, promovido por Hormigones Relosa, S.A., contra Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A. (REINSA), en reclamación de 1.068.968 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A. (REINSA) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes:

—Saldo que resta entre la cantidad total retenida y la que se ponga a disposición de los Juzgados, a favor de la demandada y a percibir del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Sobrante que pueda existir en el juicio ejecutivo número 449/92 del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, contra la misma demandada.

Sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, 2 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 345

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez don Juan Manuel Marín Carrascosa de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz, de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha en los autos de juicio ejecutivo número 108/94 seguido a instancias de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Abril Ortega contra doña Carmen Martínez Sánchez y don Juan Martínez Sánchez, de quien se ignora su actual paradero y en cuya providencia se ha acordado notificar la sentencia recaída a los referidos autos a dicho demandado cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz (Murcia) y por doña Carmen Cano García, Juez titular del mismo, en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia. Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo señalados bajo el número 108/94 seguidos a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. representado por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega y dirigido por el Letrado señor Lete Montoya, contra doña Carmen Martínez Sánchez y don Juan Martínez Sánchez y cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los deudores doña Carmen Martínez Sánchez y don Juan Martínez Sánchez, así como contra sus cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto entero y cumplido hacer pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao-Vizcaya, S.A. de la cantidad de seiscientos setenta y una mil ciento noventa y ocho pesetas (671.198 pesetas), importe del principal más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Notifíquese a las partes esta sentencia a las que se les hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en tablón de anuncios de este Juzgado y en el de la última residencia del demandado para que sirva de notificación al mismo, expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 352

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo número 281/92 a instancia de la Caja Rural Central, representada por la Procuradora señora Torres Alessón, contra doña Gloria P. Cases Ferrer, don Tomás Cases García y doña Mariana Ferrer Hernández en reclamación de 905.354 pesetas de principal, más 400.000 pesetas para intereses, gastos y costas; autos en los que en su día, recayó sentencia condenatoria.

Estando las presentes actuaciones actualmente en vía de apremio y habiéndose embargado en su día la finca número 16.987 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Javier, se ha dictado con fecha presente resolución por la que se acuerda requerir por término de seis días de títulos a los referidos deudores conforme a lo prevenido en el artículo 1.489 de la L.E.C. en relación con la finca mencionada, debiéndose presentar en la Secretaría de este Juzgado; de no verificarlo, se procederá conforme al artículo 1.493 de la referida Ley procesal civil, y les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Comoquiera que sus domicilios se desconocen, se expide el presente edicto que servirá de requerimiento en forma a los referidos demandados, y que será fijado en el lugar

de costumbre de este Juzgado e insertado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

San Javier, 30 de noviembre de 1994.—El Juez.—El Secretario.

Número 604

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el número 443/93 a instancia del Procurador señor Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Antonio Martínez Rodríguez y Manuela Madrid Ibarz.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día 17 de marzo de 1995 y hora de las diez, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad que luego se dirá; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 17 de abril de 1995 y hora de las diez, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 17 de mayo de 1995, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

1.ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que luego se dirá; que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca; en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente número 305700018044393, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto el de la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la 3.ª subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria es-

tán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta:

A) Porción uno.-Es el local comercial, de la planta baja, que tiene su entrada, propia e independiente, por la fachada principal del edificio, en calle Sagasta. No tiene distribución interior, y ocupa una superficie construida de doscientos seis metros, cincuenta decímetros cuadrados; y útil de ciento ochenta y ocho metros, ocho decímetros cuadrados. Linda: Derecha, mirando a su fachada, herederos de Florentina Pedreño; izquierda, Fulgencio Egea; fondo, dichos herederos de Florentina Pedreño; y frente, calle Sagasta. Inscripción.-Tomo 2.346, sección 1.ª, libro 202, folio 1, finca 15.350, inscripción 2.ª Tipo de subasta: 55.200.000 pesetas.

B) Porción dos.-Es la vivienda de la primera planta, recayente su fachada principal a calle Sagasta, que tiene una superficie construida de doscientos cuarenta metros, cincuenta decímetros cuadrados y útil de ciento ochenta metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, despacho, cinco dormitorios, cocina, baño, aseo, paso, lavadero, balcón y solana. Linda: Derecha, mirando a su fachada y fondo, herederos de Florentina Pedreño; izquierda Fulgencio Egea; frente, calle Sagasta. Interiormente linda con patios de luces, rellano de entrada y caja de escalera. Actualmente, esta vivienda, se aplica a almacén del bajo o local comercial. Inscripción tomo 2.346, sección 1.ª, libro 202, folio 1, finca 15.351, inscripción 2.ª Tipo de subasta: 27.600.000 pesetas.

C) Porción tres.-Es la vivienda de la segunda planta recayente su fachada principal a calle Sagasta, que tiene una superficie construida de doscientos cuarenta metros, cincuenta decímetros cuadrados, y útil de ciento ochenta metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, despacho, cinco dormitorios, cocina, baño, aseo, paso, lavadero, balcón y solana. Linda Derecha, mirando a su fachada y fondo, herederos de Florentina Pedreño; izquierda, Fulgencio Egea; y frente, calle Sagasta. Interiormente linda con patios de luces, rellano de entrada y caja de escalera. Inscripción.-Tomo 2.346, sección 1.ª, libro 202, folio 1, finca 15.352, inscripción 2.ª Tipo de subasta: 27.600.000 pesetas.

En Cartagena, 5 de enero de 1995.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 885

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 544/1992, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, contra Andrés Torres Flores y Francisca María Cervantes García, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha, 27 de febrero de 1995, a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 4.506.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha, 27 de marzo de 1995, a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 3.379.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha, 24 de abril de 1995, a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en calle Capitán Haya, número 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000000544/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación a las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en las mismas del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Apartamento número 408, piso bajo del bloque IV de los apartamentos "Las Sirenas", en La Manga del Mar Menor, en el término de Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 685, libro 301, de la sección 1.ª, folio 117, finca número 17.698-N.

Madrid, 3 de octubre de 1994.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 884

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Doña María Luisa García Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nú-

mero Dos de esta localidad en autos de menor cuantía número 161/94-J, seguidos a instancia de don Antonio Moreno Contreras, representado por el Procurador señor Conesa Aguilar, y asistido del Letrado señor Ginés Asensio, sobre la acción del artículo 1.124 del C. C., contra "General de Casas Sureste, S.A.", cuyo último domicilio conocido era en Murcia, en calle Marín Baldo, 1, entresuelo, por medio de la presente se emplaza al indicado demandado para que se persone en los autos con Abogado y Procurador, en el término de diez días, haciéndose saber que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, y ser declarado rebelde, y cuantos pronunciamientos señala el artículo 685 de la L.E.C., teniendo a su disposición en esta Secretaría, las copias de la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a quien expresado queda, a los fines, términos y apercibimientos señalados, libro y sello la presente en Molina de Segura a 22 de junio de 1994.—La Secretaria.

Número 478

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Murcia a 15 de julio de 1994.—Habiendo visto la Ilma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado por este Juzgado al número 1.081/93, a instancias de PRORMA, S.A., representado por el Procurador señor Aledo Martínez y defendido por el Letrado Natividad Martínez-Escribano Gómez, contra Antonio Tejedor de Miguel y esposa, artículo 144 R.H. y G. P. Murcia, S.A., los cuales al no comparecer fueron declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno solidariamente a la sociedad G. P. Murcia, S.A. y a don Antonio Tejedor de Miguel, así como a la esposa de este último si fuere casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 R.H. al pago de doscientas quince mil trescientas veinte pesetas, así como a los intereses legales desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta resolución a las partes y estando la demanda en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C., previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante

la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 669

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a 9 de diciembre de 1994.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello-Gómez Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 302/94, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Francisco Baño Murcia, contra Ferretería San Miguel, S.L., Francisco Roca Díaz y María Nicolasa Ballester Martínez, declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Ortega Parra, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Ferretería San Miguel, S.L., Francisco Roca Díaz, María Nicolasa Ballester Martínez y cónyuges artículo 144 R.H., hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 3.276.726 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a 26 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 462

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Adoración Sánchez Cañizares, en nombre y representación de Adoración Sánchez Cañizares, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre dejar desierta la plaza solicitada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.967/1994.

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 486

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Tercera**

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 51/93-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en los autos de menor cuantía número 235/91, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha siete de octubre de 1993, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 270/93. Ilmos. Sres. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez. Presidente. Doña Pilar Alonso Saura. Don Joaquín Ataz López. Magistrados. En la ciudad de Murcia, a siete de octubre de mil novecientos noventa y tres. Habiendo visto en grado de apelación la sección tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía n.º 235/91 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de Murcia número Dos entre las partes, como actora y ahora apeladas don Benjamín

Durán Portas y don Antonio Alenda López, representadas por el Procurador señor Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado señor Cegarra Páez, y como demandada don Francisco López Zaragoza, ahora apelante don Manuel García Cerdán, Stader, S.A. y don Juan Antonio Carrasco Martínez, apeladas representada por los Procuradores señores Hernández Foulquié y Aledo Martínez y defendidos por los Letrados Sres. Abellán Tapia y Martínez Escribano. Siendo ponente el Ilmo. Sr. don Joaquín Ángel de Domingo Martínez, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S.M. el Rey, fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Hernández Foulquié en nombre y representación de Francisco López Zaragoza debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 12-2-92 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia en el juicio de menor cuantía n.º 235/91 rollo de apelación n.º 51/93, con imposición de costas de esta alzada a la parte recurrente por ser obligatorio. Notifíquese la presente resolución, dedúzcase testimonio de la misma para su unión al rollo de sala y a los autos originales los cuales se devolverán al Juzgado de procedencia para su cumplimiento. Así, por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados don Juan Antonio Carrasco Martínez y la mercantil Stader, S.A., que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Número 493

**DE LO SOCIAL
CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 12/94 a instancias de Antonio Ojados Madrid y José Manuel Carmona Gisbert, contra empresa Egevel Mediterráneo, S.L., y Fogasa, en cuyo proceimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Egevel Mediterráneo, S.L., que tuvo su domicilio en barriada Virgen del Mar puerta 1, Santa Lucía, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para el día treinta de enero de 1995, y hora de 10,15 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Egevel Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.—V.º B.º El Magistrado Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 456

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Juan M. Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 8/94, a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., contra don Francisco Moya Fernández y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 20 de febrero, 21 de marzo y 21 de abril de 1995, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.^a—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Un vehículo marca Renault R-12 TL, matrícula MU-5694-N, valorado pericialmente en 80.000 pesetas.

2. Finca rústica, tierra riego en dos bancales, término

de Cehegín, partido de Cañada de Canara y sitio de la Pinta Cristos, de 43 áreas, sesenta y siete centiáreas y once decímetros, o sea, dos fanegas y un celemin de tierra riego en una cañada con una tira; tiene trece olivos y dos áreas, veinte centiáreas y un medianil inculto con dos olivos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, libro 151, de Cehegín, folio 7, finca número 8.658, inscripción 2.^a. Valorada pericialmente en: 1.041.600 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, Juan M. Marín Carrascosa.— El Secretario.

Número 457

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID**

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.363/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Promotora Murciana, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 14 de marzo de 1995, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 968.924 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta, el próximo día 18 de abril de 1995, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 23 de mayo de 1995, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores

y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Piso 7.º derecha, del bloque 5 de la calle Poeta Andrés Bolarín, de Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, finca registral n.º 5.435.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro y firmo el presente en Madrid a 2 de enero de 1995.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—El Secretario.

Número 460

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria sustituta, del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 260/94, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Manuel García Ribera, en reclamación de 365.793 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 2 de marzo de 1995, a las 11,30 horas; para la cele-

bración de la segunda subasta, el día 4 de abril de 1995, a las 11,30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 3 de mayo de 1995, a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva de notificación el presente a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Finca n.º 37.066, urbana noventa y ocho, vivienda tipo C número noventa y ocho, en planta octava o de piso, con acceso por el portal número tres que forma parte del conjunto urbanístico denominado décima fase, formado por un grupo de ciento cuatro viviendas y tres locales comerciales, distribuidos en un edificio o bloque, situado en el viento Sur de su parcela, que es el subpolígono G-O-I; de uso colectivo del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional Hacienda de la Manga de San Javier, sito en la Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, término municipal de la villa de San Javier, consta de estar-comedor cocina, un dormitorio baño y terraza, su superficie edificada, incluidos servicios comunes, es de sesenta y cuatro metros y tres decímetros cuadrados. Linda frente, rellano de escaleras, hueco de ascensor y la vivienda tipo B número noventa y siete derecha entrando, y espalda, vuelo de zonas comunes e izquierda, la vivienda A, número sesenta y uno. Se separa de la 33.797 al folio 160 vuelto, del libro 418 de San Javier, inscripción 3.ª.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 459, folio 159, valor a efecto de subasta 4.000.000 de pesetas.

En Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 458

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 576/94 D, que se siguen a instancia de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Gráficas Palmar, S.A.L., Francisco Pastor Lerma, Josefa Abellán Fernández, Francisco Oliva Espinosa, Prudencia Ruiz Hellín, Antonio Costa Romero y Amparo Cañada Gálvez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 2 de marzo de 1995, a las once treinta horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 6 de abril de 1995, a las once treinta horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 9 de mayo de 1995, a las once treinta horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

1. Nave industrial cubierta, denominada Módulo 4-5/A, de una sola planta del inmueble de que forma parte en término municipal de Murcia, enclavada en la parcela 9/14, del llamado Polígono Industrial Oeste, con acceso directo desde la calle, a través de los viales comunes sobre la parcela. Es la cuarta entrando por la izquierda según se mira su fachada principal. Ocupa una extensión de quinientos metros cuadrados, sin distribución interior alguna.

Inscripción: Tomo 252, libro 31, de la sección 12, folio 46, finca 2.356, 3.ª. Murcia 3.

Valorada a efectos de subasta en 11.849.113 pesetas.

2. Vivienda en planta tercera de elevación, de tipo C, situada a la derecha, según se sube, por la escalera de acceso del edificio sito en el poblado del Palmar, término de Murcia, calle Conde de Floridablanca. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, vestíbulo, paso, armarios y terrazas. Linda: Frente, rellano de escalera.

Inscripción: Libro 209, de la sección 11, folio 109, finca 15.050, 3.ª. Murcia 6.

Valorada a efectos de subasta en 3.409.080 pesetas.

3. Una dieciséisava parte indivisa de: Sótano destinado a aparcamientos situado bajo la rasante al que se accede por rampa desde la calle de San Roque, situada en el lindero Oeste, del edificio en el poblado de El Palmar, término municipal de Murcia. Tiene una superficie construida de quinientos dieciocho metros, diez decímetros cuadrados, y útil de cuatrocientos ochenta y siete metros, setenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 223, de la sección 11.ª, folio 20, finca 15.026-B, 1.ª. Murcia 6.

Valorada a efectos de subasta en 452.272 pesetas.

4. Un solar, situado en el poblado y partido del Palmar, término de Murcia, Avenida del Generalísimo, que tiene de superficie trescientos cuatro metros, cincuenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados.

Procedencia: La finca anteriormente descrita, es el resto de la siguiente:

Un trozo de terreno destinado a solar, en este término municipal, poblado y partido del Palmar, Avenida del Generalísimo, número dos, que tiene una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros, cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados. Dentro de esta finca existe construida una casa de planta baja, cuya parte destinada a vivienda, ocupa de superficie ciento quince metros cuadrados y los cobertizos interiores ciento sesenta metros cuadrados, situado todo en la parte interior de la finca, o sea, con frente a la Avenida del Generalísimo y al fondo, que da el resto de la finca, destinada a huerto.

Inscripción: Libro 177, de la sección 11, folio 89, finca 13.344, inscripción primera Murcia 6.

Sobre la casa existente en la finca anteriormente descrita, se declaró, la siguiente edificación: Planta alta, construida sobre la casa de planta baja, antes descrita, destinada a vivienda, con una superficie construida de ciento nueve metros y setenta y un decímetros cuadrados y útil de noventa y dos metros, ochenta decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 177, de la sección 11, folio 89, finca 13.344, 2.ª Murcia 6.

Valorada a efectos de subasta en 3.617.460 pesetas.

5. Vivienda situada en la planta baja o de tierra, del término de Murcia, partido de El Palmar, en la calle Mayor número cuatro, que tiene una superficie de ciento quince metros cuadrados, distribuida en entrada.

Inscripción: Libro 241, de la sección 11, folio 172, finca 18.345. Murcia 6.

Valorada a efectos de subasta en 904.389 pesetas.

6. Vivienda tipo C, derecha del zaguán segundo, en planta baja, o entresuelo, del edificio sito en término de Murcia, poblado de la Alberca de Las Torres.

Tiene una superficie útil de ochenta metros y ochenta y dos decímetros cuadrados.

Lleva vinculada como anejo, una plaza de aparcamiento, situada en la planta de semisótano, o sea, una veintisiete avas parte del mismo, con una superficie aproximada de veintiséis metros, dieciséis decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 85, de la sección 9.ª, folio 17 vuelto, finca 7.754, 3.ª Murcia 6.

Valorada a efectos de subasta en 904.389 pesetas.

Murcia, a 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 459

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado de V.S.P., con el n.º 1.077/91, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán contra don José Ayala Cadenas y doña Rosa Romero Blázquez, se ha acordado con esta misma fecha notificar a los demandados referidos que en la tercera subasta celebrada hoy se han ofrecido las siguientes cantidades por los bienes objeto de embargo:

- Finca n.º 34.878, por la cantidad de 6.980.000 pesetas.
- Finca n.º 34.900, por la cantidad de 6.500.000 pesetas.

Y ello para que en el plazo de nueve días siguientes a

la notificación de la presente pueda pagar al acreedor liberando los bienes, presente persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez; todo ello bajo apercibimiento de que transcurridos los nueve días sin que haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 461

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 865/93 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinticuatro de junio de 1994.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banca Catalana, S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Francisco Cerón Guillén, contra Encarnación Ortiz Soto, Luis Navarro Aroca y Miguel Alarcón Martínez (cónyuge artículo 144 R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Encarnación Ortiz Soto, Luis Navarro Aroca y Miguel Alarcón Martínez (cónyuge artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 52.297 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 482

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Feliciano Padilla Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Alcalde de Lorca, versando el asunto sobre traslado de los materiales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.032/1994.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 463

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 28/94-J a instancia del Procurador Sr. Ramírez de Arellano, en nombre y representación de la Caixa, C.I.F. G-58-899998, contra Cristóbal Olmos Vidal y Carmen Palazón Meseguer, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día 7 de marzo, en su caso, por segunda el día 4 de abril, y por tercera vez el día 2 de mayo del año 1995, todas ellas a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, número 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75% de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única. Finca registral número 38.257, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, libro 340, tomo 1.032, folio 58, cuyo tipo para la subasta es de doce millones quinientas cuarenta mil pesetas.

Sita en término de Molina de Segura, pago Romeral en la Urbanización "La Alcayna", parcela número veinte, con una superficie solar de trescientos seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Dentro de su perímetro comprenden una vivienda de tipo A.

Molina de Segura, 12 de diciembre de 1994.—El Juez.—El Secretario, Sr. Bañón González.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 955/93, se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Hirschmann España, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Antonio Coll Botía, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 22 de febrero de 1995, en segunda subasta el día 22 de marzo de 1995, y en tercera subasta el día 19 de abril de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 11 horas.

2.^a— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta del B.B.V., número 3097000017095593, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.^a— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a— Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que obre de los mismos en el Registro de la Propiedad.

5.^a— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Treinta y siete.— Vivienda B, de la escalera cuarta, en segunda planta alta, del bloque Norte, del conjunto urbanístico "Río Park", Primera Fase, con el número 17, en cada planta hay tres viviendas, el edificio tiene 5 plantas, está señalada con la letra B; partido de San Benito, con su frente a

la Avenida Infante D. Juan Manuel, y mirando al edificio desde ésta, que linda: por su frente, con espacio abierto común y hueco de escalera; derecha, descansillo de acceso, vivienda A, de la misma escalera y planta, y espacio abierto común; e izquierda y espalda, espacio abierto común. De noventa y ocho metros, setenta y un decímetros cuadrados de superficie útil, y ciento veintitrés metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida. Le corresponde una plaza de aparcamiento anexa que está marcada con el mismo número que la vivienda. Cuota: Cero enteros, sesenta y cinco centésimas por ciento. Esta Urbanización está en Avenida de San Juan de la Cruz, Urbanización Río Park, número 17, escalera 4.^a, 2.^o B.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, en el libro 80, Sección 2.^a, folio 16, finca número 2.179, con un valor de nueve millones ochocientos noventa y siete mil pesetas (9.897.000 pesetas).

Y para su publicación en forma, se expide el presente haciéndose saber que si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora, y que la publicación del presente edicto, servirá en su caso, de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 472

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 790/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Francisco Bueno Sánchez, contra don Pedro López Gómez, Pedro López Pérez y Francisco Pérez Sánchez, sobre reclamación de 1.260.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.^a— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 3 de abril de 1995, en segunda subasta el día 3 de mayo de 1995, y en tercera subasta el día 1 junio de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.^a— Para tomar parte en la subasta los licitadores debe-

rán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.^a— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el actor.

5.^a— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere; al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.^a— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante; después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.^a— Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente día hábil a la misma hora.

9.^a— Si al notificarle personalmente la subasta a alguno de los demandados resultasen desconocidos, le servirá de notificación en forma la publicación del presente edicto.

Bienes objeto de subasta:

1.^a— Urbana: Una casa que tiene actualmente planta baja y alta, en la calle de La Rambla, número 4 de policía, en el poblado de El Palmar, término de Murcia; mide siete metros y sesenta centímetros de fachada, por diecinueve metros de fondo, o sea, ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, Jesús Marcos González; Este, calle de La Rambla; Sur, Antonio Frutos Martínez, Francisco Espinosa Egea y Francisco Espuche Jiménez, y Oeste, Serafín Mirete Gálvez. Inscrita al folio 192, libro 93, Sección 11.^a, finca número 7.584 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis.

El valor de tasación de la finca descrita es de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

2.^a— Urbana: Trozo de terreno en término de Murcia, partido de El Palmar, con una superficie de cien metros, diez decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con la parcela que será vendida a Provipal, S.A., con una línea de trece metros; Este, en línea de siete metros y setenta centímetros, con

propiedad de Pedro López Gómez, pared medianera, y Oeste, en línea de siete metros y setenta centímetros, con Diego Bartolomé y Antonio Martínez Bernal. Inscrita al folio 70, libro 109, Sección 11.^a, finca número 8.781, del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

El valor de tasación de la finca descrita es de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

3.^o— Urbana: Trozo de terreno en término de Murcia, partido de El Palmar, con una superficie de noventa y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados; linda: Norte, resto de la finca mayor de que se segrega ésta; Levante, más del propio comprador; Mediodía, Pedro López Gómez, y Poniente, Diego, Bartolomé y Antonio Martínez Bernal. Inscrita al folio 240, libro 93, Sección 11.^a, finca número 7.600, del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

El valor de tasación de la finca descrita es de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas).

Las fincas antes descritas que son las siguientes: finca número 7.584, finca número 8.781 y finca 7.600 tienen su acceso por la finca número 7.584, o sea, por la calle de La Rambla, número 4, ya que las mencionadas están juntas y bajo los mismos linderos.

Urbana dos: En planta primera, una vivienda de tipo A, según plano, con salida directa al desvío de El Palmar o Avenida 1.^o de Mayo, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del inmueble sito en Murcia, partido de El Palmar, Desvío de El Palmar o Avenida 1.^o de Mayo, número 101 de policía, edificio Las Palomas; que ocupa una superficie útil de ochenta y tres metros y ocho decímetros cuadrados, y linda: frente, éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, hueco de ascensor y escalera de acceso; derecha entrando, con la vivienda tipo C, de esta misma planta; izquierda, desvío de El Palmar o Avenida 1.^o de Mayo, y fondo, calle de La Rambla. Inscrita al folio 170, libro 129, Sección 11.^a, finca número 10.529 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

El valor de tasación de la finca descrita es de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 470

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el

número 1.071/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Barclays Leasing, s.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra don José Francisco Herrero Peñalver y otra, sobre reclamación de 261.904 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 27 de marzo de 1995, en segunda subasta el día 26 de abril de 1995, y en tercera subasta el día 24 de mayo de 1995, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 11 horas.

2.^a— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., de esta capital, número 30970000171071, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la L.E.C.

3.^a— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.^a— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5.^a— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.^a— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Vivienda letra B, o puerta segunda del pasillo distribuidor de la planta, sita en la planta tercera, sin contar la baja del edificio del que forma parte, sito en Murcia, C/ Pintor Joaquín, señalado con el número 8 de policía. Tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. Distribuida en hall, corredor, tres dormitorios, aseo, cocina, terraza, tendedero y armarios. Linda, según se entra por su puerta, derecha entrando: Norte, vivienda de tipo B, de esta planta y patio de luces; izquierda, Sur, vivienda de tipo C, de esta planta; fondo Oeste, calle particular de seis metros de anchura, y frente Este, patio de luces y pasillo distribuidor de la planta. Se forma por división de la 3.848, al folio 127 vuelto, del libro 48, de esta Sección, inscripción 2.^a, del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, finca número 15.748.

Valorada a efectos de subasta, según tasación pericial en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

Para el supuesto de que algún señalamiento recayera en día inhábil, se entenderá celebrado en el siguiente día hábil.

La publicación del presente servirá en su caso, de notificación en forma al demandado en paradero desconocido.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 468

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Juan Ángel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 44/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra Julio Soto Linares y Águeda Vidal Costa, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 20 de marzo de 1995, y hora de las 10,30, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 17 de abril de 1995, y hora de las 10,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 12 de mayo de 1995, y hora de las 10,30, celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 7.800.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin

verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Finca número 46.245, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al libro 583, folio 37, cuya descripción es la siguiente:

Departamento ochenta y seis: Apartamento número 1, de tipo E, bloque II, de la tercera planta, con una superficie construida de cincuenta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados, teniendo además una terraza de 7,46 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, Norte y frente-Oeste, zonas comunes; por la izquierda, Sur, apartamento 3-G, y espalda-Este, pasillo y apartamento 2-G.

Dado en San Javier, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 467

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Mario Osvaldo Nanut, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de inspección número 3.694/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.110/1994.

Dado en Murcia a 4 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 469

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 427/92-P, a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Sarabia, contra Joaquina Hernández Gómez y herencia yacente e ignorados herederos del esposo, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las 10, por primera vez el próximo día 28 de marzo de 1995, en su caso por segunda el próximo día 24 de abril de 1995, y en su caso por tercera vez el próximo día 22 de mayo de 1995, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

1.— Una tierra riego en el partido del Saladar, del término municipal de Alguazas, con una cabida de 24 áreas, 59 centiáreas. Inscrita al tomo 143, folio 146, finca 1.097. Valorada en 4.900.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados, por lo que los licitadores deberán de conformarse con lo que respecto de ellos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Molina de Segura a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 477

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, versando el asunto sobre importe de las costas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.885/1994.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 479

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Fructuoso Azor Benítez y Ana María Fernández Vicente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre resolución de 30 de septiembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.976/1994.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 481

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de La Unión, versando el asunto sobre abono de facturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.017/1994.

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 490

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 50/94, a instancia del Procurador señor Granizo Palomeque, en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A., contra don Luis Gutiérrez de Terán y Arrazola, doña Encarnación Molina Arias y Polanova, S.L., se ha dictado providencia en esta fecha acordando citar de remate a los referidos demandados por medio del presente para que en el improrrogable término de nueve días hábiles se personen en autos en legal forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, indicándoles que al encontrarse en ignorado paradero se ha practicado sin previo requerimiento de pago el embargo sobre los siguientes bienes: 1) Como de la Propiedad de don Luis Gutiérrez de Terán y doña Encarnación Molina Arias: 1) Piso inscrito en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Madrid, finca n.º 20.969. 2) Como de la propiedad de Polanova, S.L.: 1.ª) Urbana número ciento cinco; Finca n.º 52.411 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 2.ª) Urbana número ciento seis; Finca n.º 52.413 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 3.ª) Urbana número ciento siete; Finca n.º 52.415 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 4.ª) Urbana número ciento ocho; Finca n.º 52.417 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 5.ª) Urbana número ciento nueve; Finca n.º 52.419 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 6.ª) Urbana número ciento diez; Finca n.º 52.421 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 7.ª) Urbana número ciento doce; Finca 52.425 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 8.ª) Urbana número ciento quince; Finca número 52.431 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 9.ª) Urbana número ciento dieciséis; Finca número 52.433 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 10.ª) Urbana número ciento diecisiete; Finca 52.435 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 11.ª) Urbana número ciento dieciocho; Finca número 52.437 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 12.ª) Urbana número ciento diecinueve; Finca número 52.439 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 13.ª) Urbana número ciento veinte; Finca número 52.441 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 14.ª) Urbana número ciento veintiuno; Finca número 52.443 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 15.ª) Urbana número ciento veintitrés; Finca 52.447 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 16.ª) Urbana número ciento veinticuatro; Finca 52.449 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 17.) Urbana número ciento veintiséis; Finca 52.453 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 18.ª) Urbana número ciento veintisiete; Finca número 52.455 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 19.ª) Urbana número ciento veintiocho; Finca 52.457 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 20.ª) Urbana número ciento veintinueve; Finca número

52.459 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 21.ª) Urbana número ciento treinta; Finca 52.461 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 22.ª) Urbana número ciento treinta y uno; Finca 52.463 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche. 23.ª) Urbana número ciento treinta y dos; Finca número 52.465 del Registro de la Propiedad número Dos de Elche.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados don Luis Gutiérrez de Terán y Arrazola, doña Encarnación Molina Arias y Polanova, S.L., y para su publicación en los Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid y de Murcia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.—La Secretaria.

Número 491

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 339/1992, a instancia de Aluminios Franco, S.A., representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra Lázaro Pérez Martínez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.300.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 16 de marzo de 1995, a las 11,30 horas de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 17 de abril de 1995, a las 11,30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 18 de mayo de 1995, a las 12 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3084/000/17/0339/92, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas

se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Casa de planta baja, situada en el término municipal de Cartagena, paraje de Los Barreros, diputación de San Antonio Abad, calle 13 de Septiembre, el cual consta de vestíbulo, salón comedor, tres dormitorios, baño, cocina, aseo y patio interior, teniendo una superficie aproximada de 160 m². Finca registral n.º 33.160, tomo 2.348, libro 351, folio 116, del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Dado en Cartagena, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Ana Alonso Ródenas.

Número 492

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 119/1992, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador don Gregorio Farinós Martí, en representación de Inmotor Cartagena, S.A., contra Manuel Otón Pardo y esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo y por lotes separados, los siguientes bienes embargados al demandado:

Vivienda tipo dúplex, o sea de planta baja y alta, señalada con el número 38 de la calle José Carlos Sacristán, del barrio de Peral,

diputación de San Antonio Abad, lugar llamado jardín de Los Sauras de este término municipal, está distribuida en diferentes dependencias y patio, constando además de un garaje inseparable de la vivienda. Ocupa una superficie útil de 88 m², y útil de garaje de 14,10 m². La parcela de terreno donde se encuentra ubicada esta vivienda es de 94,25 m². Inscrita al libro 303, tomo 2.300, finca registral número 30.468, sección San Antón del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos. Tasada en diez millones doscientas cincuenta mil novecientos noventa y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4.ª, cuarta planta de Cartagena, el próximo día 29-3-95 a las 11,00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de diez millones doscientas cincuenta mil novecientos noventa y cinco pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26-4-95, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24-5-95, a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Para el caso de resultar, inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 487

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA****EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, al número 955/92, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Pascual Maciá Pascual, sobre reclamación de la cantidad de 126.650 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. López Auguy. En Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, procédase a notificar el procedimiento y el embargo practicado en el mismo a la esposa del demandado doña Concepción María Ruiz Blasco, lo que se llevará a cabo por medio de edictos dado su estado de ignorado paradero, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva a lo interesado y su publicación en el sitio público de costumbre y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se expide el presente.

Dado en Murcia, a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 488

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña María del Carmen Pardo Jiménez, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Fernando de los Reyes Mas Castillo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 713/94 a instancia de doña María del Carmen Pardo Jiménez, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendido por el Letrado doña Fernanda Vidal Pérez, contra don Fernando de los Reyes Mas Castillo, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo

parte el Ministerio Fiscal; y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Pardo Jiménez, contra su cónyuge don Fernando de los Reyes Mas Castillo, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 16 de noviembre de 1986, en Murcia, acordándose como medidas definitivas las siguientes:

1. El hijo menor del matrimonio quedará bajo la guarda y custodia de la madre, pudiendo el padre visitarlo y tenerlo en su compañía todos los fines de semana alternos desde las 10 horas del sábado a las 22 horas del domingo.

2. La patria potestad será compartida conjuntamente por ambos progenitores.

3. El padre en concepto de alimentos para el hijo del matrimonio contribuirá con la cantidad de veinticinco mil pesetas mensuales que entregará a la madre por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo fijado oficialmente, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Fernando de los Reyes Mas Castillo, expido el presente que firmo en Murcia a dos de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 530

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Luis Alfonso Castillo Ramos, en nombre y representación de doña María Teresa Ruiz Lario, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre resolución de 3-5-94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.005/1994.

Dado en Murcia, a veinte de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 145/92, a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Gallego Iglesias; contra Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A., en reclamación de 6.443.360 pesetas de principal y 3.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacarlos a pública subasta por término de veinte días y por primera, segunda y en su caso, tercera vez, los siguientes bienes inmuebles del ejecutado:

Urbana.—Aparcamiento en la planta de sótano de un conjunto de edificación, compuesto de cinco bloques, en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Bolnuevo. Dicho aparcamiento mide 26,25 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al folio 1, libro 417, tomo 1.478, finca número 36.176, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tasada en 630.000 pesetas.

Urbana.—Aparcamiento en la planta de sótano de un conjunto de edificación, compuesto de cinco bloques, en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Bolnuevo. Dicho aparcamiento mide 12,24 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 2, libro 417, tomo 1.478, finca número 36.178, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tasada en 381.888 pesetas.

Urbana.—Aparcamiento en la planta de sótano de un conjunto de edificación, compuesto de cinco bloques, en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Bolnuevo. Dicho aparcamiento mide 12,24 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 3, libro 417, tomo 1.478, finca número 36.180, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tasada en 381.888 pesetas.

Urbana.—Aparcamiento en la planta de sótano de un conjunto de edificación, compuesto de cinco bloques, en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Bolnuevo. Dicho aparcamiento mide 22,10 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 4, libro 417, tomo 1.478, finca número 36.182, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tasada en 530.400 pesetas.

Urbana.—Aparcamiento en la planta de sótano de un

conjunto de edificación, compuesto de cinco bloques, en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Bolnuevo. Dicho aparcamiento mide 21,25 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 5, libro 417, tomo 1.478, finca número 36.184, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tasada en 504.000 pesetas.

Urbana.—Aparcamiento en la planta de sótano de un conjunto de edificación, compuesto de cinco bloques, en término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Bolnuevo. Mide 13,37 metros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, al folio 6, libro 417, tomo 1.478, finca número 36.186, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Tasada en 417.144 pesetas.

Para los actos de remate, se señalan los siguientes días:

Primera subasta: 5 de abril de 1995, a las once horas de su mañana.

Segunda subasta: 4 de mayo de 1995, a las once horas de su mañana.

Tercera subasta: 7 de junio de 1995, a las once horas de su mañana.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. Los tipos para la subasta son: Para la primera, el de tasación. Para la segunda, el de tasación, con una rebaja del 25%. Para la tercera, sin sujeción a tipo, con la prevención de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda. En primera y segunda subasta, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Tercera. Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado el 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta referida el importe de la consignación, acompañando resguardo de haberla efectuado.

Quinta. Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad concedida sólo al ejecutante.

Sexta. Que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas anteriores y preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dada en Totana a 27 de diciembre de 1995.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 15618

LORCA

Corrección de errores

Habiéndose detectado errores en la publicación de las Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Operador de Consola mediante concurso-oposición, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 293 de fecha 22 de diciembre de 1994, anuncio número 15618, se procede a hacer la siguiente corrección:

— En la página 11.190, Base Sexta, apartado D) Calificación de los Ejercicios, el último párrafo, que dice lo siguiente: "La propuesta de nombramiento se efectuará a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación", debe desaparecer completo.

— En la página 11.191, Base Octava.— Incidencias., donde dice: "El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria", debe decir: "El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición".

Número 886

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por Juan Cotes Díaz, se ha solicitado legalización de Centro de almacenamiento y distribución de G.L.P. de 2.ª categoría, con emplazamiento en paraje La Venta, Esparragal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 30 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

Número 887

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por doña Angustias Piernas Moreno se ha solicitado legalización de bar-restaurant, con emplazamiento en Avda. J. Carlos I, 38.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y artículo 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, 12 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

Número 888

SAN JAVIER

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de compensación de la unidad de ejecución uno del Plan Parcial Torre Mínguez adaptado-revisado

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1994 aprobó definitivamente el proyecto de compensación de la unidad de ejecución número uno del Plan Parcial Torre Mínguez adaptado-revisado.

San Javier, 19 de enero de 1995.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 889

SAN JAVIER

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación definitiva del proyecto de compensación de la unidad de ejecución dos del Plan Parcial Torre Mínguez adaptado-revisado

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1994 aprobó definitivamente el proyecto de compensación de la unidad de ejecución número dos del Plan Parcial Torre Mínguez adaptado-revisado.

San Javier, 19 de enero de 1995.— El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 890

MURCIA**Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso específico de méritos para la provisión de tres puestos de Jefe/a de Sección**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso de Méritos:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, sin ninguna exclusión, a las pruebas selectivas:

* Gabinete Técnico

1. García Meseguer, Miguel R.
2. López Gómez, Jesús
3. Lozano Nicolás, Mercedes
4. Martínez Márquez, Juana
5. Martínez Valero, Nicolás

* Prevención e Inserción

1. García Meseguer, Miguel R.
2. López Gómez, Jesús
3. Lozano Nicolás, Mercedes
4. Martínez Márquez, Juana
5. Martínez Valero, Nicolás.

* Convivencia y Participación

1. García Meseguer, Miguel R.
2. López Gómez, Jesús
3. Martínez Márquez, Juana
4. Martínez Valero, Nicolás
5. Medina Tornero, Manuel E.

Segundo.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: don José Antonio García Baños.

Vocales:

Presidente: don José Antonio García Baños.

Vocales:

* En representación del Grupo Popular:
Titular: don Francisco Porto Oliva.
Suplente: don Vicente Hernández Baños.

* En representación del Grupo de Izquierda Unida:
Titular: don Patricio Hernández Pérez.
Suplente: doña Elvira Ramos García.

* El Director de Personal del Ayuntamiento:
Titular: don José Luis Giménez Monteror.
Suplente: don Juan Orcajada Jover.

* Por designación del Comité de Empresa:
Titular: don Andrés Duarte López.
Suplente: doña Lucrecia García López.

Vocal-Secretario:

Titular: don José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: doña Ana Vidal Maestre.

Tercero.— Contra las listas de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación, en el mismo plazo, contra la composición de la Comisión de Valoración.

El Alcalde-Presidente.

Número 891

MURCIA**Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso específico de méritos para la provisión de dos puestos de Jefe/a de Unidad**

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso de Méritos:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, sin ninguna exclusión, a las pruebas selectivas:

* Unidad Central

1. Mompeán Gambín, Concepción

* Unidad de Contabilidad

1. Ruipérez Ortega, Mariano
2. Serna Sánchez, José

Segundo.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: don José Antonio García Baños.

Vocales:

* En representación del Grupo Popular:
Titular: don Francisco Porto Oliva.
Suplente: don Vicente Hernández Baños.

* En representación del Grupo de Izquierda Unida:
Titular: don Patricio Hernández Pérez.
Suplente: doña Elvira Ramos García.

* El Director de Personal del Ayuntamiento:
Titular: don José Luis Giménez Monteror.
Suplente: don Juan Orcajada Jover.

* La Coordinadora del Consejo:
Titular: doña Juana Martínez Márquez.

* El Jefe Administrativo del Consejo:
Titular: don Aurelio González Iza.

* Por designación del Comité de Empresa:
Titular: doña Mercedes Lozano Nicolás.
Suplente: don Roque Forte Cuenca.

Vocal-Secretario:
Titular: don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: doña Ana Vidal Maestre.

Tercero.— Contra las listas de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación, en el mismo plazo, contra la composición de la Comisión de Valoración.

El Alcalde-Presidente.

Número 892

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso específico de méritos para la provisión de cinco puestos de Adjunto/a a Jefe/a de Sección

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho Concurso de Méritos:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, sin ninguna exclusión, a las pruebas selectivas:

- * Infancia y Adolescencia
 1. García Pellicer, María Ángeles
 2. Herrero Carcelén, Manuel
 3. Méndez Colmenero, Francisco
 5. Teruel Sánchez, Domingo
- * Centro de Atención Especializada
 1. Hernández Díaz, Marcial
 2. Herrero Carcelén, Manuel
 3. Méndez Colmenero, Francisco
 4. Morales Soriano, José
 5. Teruel Sánchez, Domingo
- * Ayuda a Domicilio
 1. Balsas Belchí, María Dolores
 2. Fernández Félix, Joaquina
 3. Hernández Díaz, Marcial
 4. Méndez Colmenero, Francisco
 5. Pérez Ruiz, Ramona
 6. Teruel Sánchez, Domingo
- * Mujer
 1. Herrerros Bustamante, Juana
 2. Herrero Carcelén, Manuel
 3. Méndez Colmenero, Francisco
 4. Teruel Sánchez, Domingo
- * Tercera Edad
 1. Berruezo García, Antonio
 2. Hernández Díaz, Marcial
 3. Herrero Carcelén, Manuel
 4. Martínez Martínez, Carmen
 5. Méndez Colmenero, Francisco
 6. Teruel Sánchez, Domingo

Segundo.— El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:
Titular: don José Antonio García Baños.

Vocales:

* En representación del Grupo Popular:
Titular: don Francisco Porto Oliva.
Suplente: don Vicente Hernández Baños.

* En representación del Grupo de Izquierda Unida:
Titular: don Patricio Hernández Pérez.
Suplente: doña Elvira Ramos García.

* El Director de Personal del Ayuntamiento:
Titular: don José Luis Giménez Monteror.
Suplente: don Juan Orcajada Jover.

* La Coordinadora del Consejo:
Titular: doña Juana Martínez Márquez.

* Por designación del Comité de Empresa:
Titular: don Ricardo Ruiz Carbonell.
Suplente: doña Clara Jover Coy.

Vocal-Secretario:
Titular: don José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: don Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.— Contra las listas de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Asimismo, se podrá interponer reclamación, en el mismo plazo, contra la composición de la Comisión de Valoración.

El Alcalde-Presidente.

Número 449

ABARÁN

EDICTO

Por don Pascual Muñoz Segura, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Doctor Molina, número 87, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 28 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 439

TOTANA

EDICTO

Elevado a definitivo acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 12-11-94 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de la O.F. General de Precios Públicos, apartado b.2 de Organismos Autónomos Administrativos, b.2.3 del Patronato Deportivo Municipal.

A. POLIDEPORTIVO**A.1. Piscinas:**

	Público en general (ptas.)	Tarjeta DEA (ptas.)
Niños al día	125	100
Abono 10 baños	1.125	900
Abono 20 baños	2.000	1.600
Abono 30 baños	2.625	2.100
Adultos al día	250	200
Abono 10 baños	2.250	1.800
Abono 20 baños	4.000	3.200
Abono 30 baños	5.250	4.200

A.2. Taquillas:

Público en general 25

A.3. Pistas de Tenis y Frontón:

	Público en general (ptas.)	Tarjeta DEA (ptas.)
Hora sin luz eléctrica	400	300
Hora con luz eléctrica	600	475

A.4. Pista Polideportiva:

	Público en general (ptas.)
Hora sin luz eléctrica	1.000
Hora con luz eléctrica	1.300

A.5. Campo de Fútbol:

	Público en general (ptas.)
Hora sin luz eléctrica	2.500
Hora con luz eléctrica	3.000

A.6. Fútbol de Empresas:

	Público en general (ptas.)	Tarjeta DEA (ptas.)
Cuota de temporada	2.500	2.000
Cuota de 1/2 temporada	2.000	1.500

B. PABELLÓN DE DEPORTES**B.1. Pista Central:**

Público en general (ptas.)

Hora sin luz eléctrica	1.600
Hora con luz eléctrica	2.000
Actos no deportivos (hora)	5.000

B.2. Pista Transversal:

Público en general (ptas.)

Hora sin luz eléctrica	900
Hora con luz eléctrica	1.200

Nota: Alquiler de 4 a 10 h/mes, 15% descuento.
Alquiler de 11 h/mes en adelante 25% descuento.

B.3. Gimnasio Musculación

Público en general (ptas.)

Alquiler (1 hora)	500
-------------------	-----

B.4. Sala Polivalente

Público en general (ptas.)

Alquiler (1 hora)	500
-------------------	-----

B.5. Sauna

Público en general (1 hora)	800
Usuarios Tarjeta DEA (1 hora)	600

C. CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL "JUAN CAYUELA"

Público en general (ptas.)

C.1. Campo de césped

Hora sin luz eléctrica	4.000
Hora con luz eléctrica	5.000

C.2. Campo de tierra

Hora sin luz eléctrica	1.000
Hora con luz eléctrica	2.000

D. GIMNASIO MUNICIPAL "LA CÁRCEL"**D.1. Sauna:**

Público en general (1 hora)	800
Usuarios Tarjeta DEA (1 hora)	600

Nota: Este precio de alquiler es para grupos iguales o menores de 4 personas. Por cada persona más que forme el grupo, se incrementará la cuota en 100 ptas.

D.2. Sala Central

Público general (ptas.)

Alquiler	(1 hora)	700
----------	----------	-----

E. SALA ESCOLAR**E.1. Pista Central:****Público en general (ptas.)**

Hora sin luz eléctrica	1.400
Hora con luz eléctrica	1.800
Actos no deportivos (hora)	4.000

E.2. Pista Transversal:**Público en general (ptas.)**

Hora sin luz eléctrica	800
Hora con luz eléctrica	1.000

Nota: Alquiler de 4 a 10 h/mes 15% descuento.
Alquiler de 11 h/mes en adelante 25% descuento.

E.3. Pista de Bádminton:**Público en general (ptas.)****Tarjeta DEA (ptas.)**

Hora sin luz eléctrica	350	250
Hora con luz eléctrica	400	300

E.4. Sala Polivalente**Público en general (ptas.)**

Alquiler (1 hora)	500
-------------------	-----

F. PISTAS DE BARRIO**Público en general (ptas.)**

Hora sin luz eléctrica	600
Hora con luz eléctrica	800

G. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS**Tasa mensual (ptas.)****Tasa trimestral (ptas.)****Tarjeta DEA**

Matrícula	1.000 curso	—	—
Aikido	2.300	6.200	4.725 ptas./trim. 1.750/mes
Bádminton	1.200	3.240	2.700 ptas./trim.
Danza 12 h./mes	2.300	6.200	4.725 ptas./trim. 1.750/mes
Danza 8 h./mes	1.800	4.850	3.650 ptas./trim.
G. Mantenimiento	2.300	6.200	4.725 ptas./trim. 1.750/mes
G. Esp. Columna	1.750	4.725	3.575 ptas./trim. 1.325/mes
G. Rítmica	2.300	6.200	4.725 ptas./trim. 1.750/mes
G. Rítmica Comp.	2.800	7.550	5.400 ptas./trim. 2.000/mes
Musculación	2.300	6.200	4.725 ptas./trim. 1.750/mes
Muscul. Clubs	1.300	3.500	—
Tae Kwon-Do	2.300	6.200	4.725 ptas./trim. 1.750/mes
Voleibol	1.200	3.240	2.700 ptas./trim.
G. 3.ª Edad	—	—	—
Genérica	2.300	6.200	4.725 ptas./trim. 1.750/mes
E. Medias	2.300	6.200	4.725 ptas./trim. 1.750/mes

	Tasa mensual (ptas.)	Tasa trimestral (ptas.)	Tarjeta DEA
Bonoahorro Pabellón.....	3.000	—	2.500 ptas./mes
Bonoahorro Gimnasio	2.500	—	2.000 ptas./mes
Poliahorro	3.500		2.750 ptas.
	6.000 ptas./bim.		5.000 ptas./bim.
Natación	2.500	—	2.000 ptas./mes
	4.000 ptas./bim.		

En los pagos trimestrales, se efectuará un descuento aproximado del 10%, y en la Tarjeta de Usuario en torno al 25%.

Se establece un descuento especial del 20% para el pago bimensual de la Escuela de Natación.

En el pago de los cursos de natación y poliahorro se incluye la entrega de un gorro de natación para el usuario.

Se incluye un descuento especial del 50% sobre estas cuotas a aquellos que estén en posesión del carnet de voluntario deportivo municipal (actualizado). Siempre haciendo referencia a actividades y nunca a alquiler de instalaciones cuyo precio será igual al resto de usuarios.

H. MEDICINA DEPORTIVA

Reconocimientos médicos para licencias federativas o reconocimientos a personas no usuarias del P.D.M.: 1.000 pesetas.

Reconocimientos usuarios DEA y deportistas de base: Gratuitos.

I. PUBLICIDAD

	Pabellón de Deportes	Sala Escolar
Anuncios pared	72.000 ptas./año	50.000 ptas./año
Anuncios suelo (esp)	72.000 ptas./año	50.000 ptas./año
Anuncios suelo (Áreas o tiros libres)	150.000 ptas./año	70.000 ptas./año

ANUNCIOS REVISTA OLIMPIA

Anuncios de 20 x 6 cm.:	15.000 ptas./mes
Anuncios de 10 x 6 cm.:	7.500 ptas./mes
Anuncios página completa:	40.000 ptas./mes
Anuncios portada o contraport.	20.000 ptas./mes

TARJETAS DEA

	Año
Individual:	2.000 ptas.
Familia:	
a) Hasta 2 personas	3.000 ptas.
b) Hasta 5 personas	4.500 ptas.
c) Más de 5 personas	5.000 ptas.

La presente Ordenanza Fiscal General de Precios Públicos en el P.D.M., entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1995.

Totana, 9 de enero de 1995.— El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.